



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Claudia María Atehortúa Giraldo C.C. Nro. 42.878.157
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00472 00
Decisión	Auto Pone en Conocimiento -Suspende Trámite Incidental

En el trámite incidental de la referencia, de manera previa a requerir al superior del obligado a cumplir, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, remitida a esta dependencia judicial el 23 de agosto de 2023, documento en el cual se informa que la Dirección de Ingresos por Aportes de la entidad emitió el OFICIO DEL 22 DE AGOSTO DE 2023, indicando a la accionante que mediante la anotación Mantis (0441499) del 05 de agosto del 2023 se evidencia que la AFP PROTECCIÓN, confirma la corrección de los ciclos solicitados, toda vez que la historia laboral generaba inconsistencias, debido al traslado incompleto de los aportes, generando cotización inexacta lo cual conllevaba a que los ciclos presentaran una disminución en el número de días de cotización y, por tanto, mora en cada uno de los aportes; inconsistencia que fue subsanada.

Informa además que al momento de realizar el cargue del archivo plano entregado por la AFP PROTECCIÓN, al interior de COLPENSIONES se requieren de ajustes de información, con el fin de refleja correctamente la información en la historia laboral de la accionante, teniendo en cuenta que PROTECCION, realizó el pago adicional de los aportes que se encontraban pendientes por trasladar.

Así las cosas, se ha solicitado a la Dirección de Historia Laboral mediante el RI 2023_14109091 la correlación de los periodos desde 199907 a 202103 con el fin de acreditar la totalidad de los días reportados en un solo registro y sumar el aporte con el fin de acreditar los (30) días correspondientes

Con respecto a la solicitud del tiempo estimado de correlación de aportes, se estima que en un promedio de diez (10) días hábiles se ejecute de forma efectiva el proceso, con el fin de que se evidencien los ajustes correspondientes en la historia laboral.

Atendiendo lo manifestado por COLPENSIONES, el Juzgado ordenará la suspensión del trámite, por el término de diez (10) días.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento respuesta allegada por Colpensiones. al correo electrónico del juzgado, el día 23 de agosto de 2023 de 2023.

SEGUNDO: SUSPENDER el trámite incidental por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dc4a84cec1e92b240205f7f1c75500057b7fd5a70684b5941f9b488217e9a7**

Documento generado en 23/08/2023 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>